

México D.F. a 3 de noviembre de 2010.

Lic. Oscar M. Guerra Ford
 Comisionado Presidente
 Instituto de Acceso a la Información Pública
 del Distrito Federal
 P r e s e n t e

Anteponiendo un cordial saludo, hago referencia al oficio en el que alude al estudio de “Métrica de la transparencia 2010” y donde señala algunas observaciones relativas al Distrito Federal y a la evaluación realizada sobre las variables indicadas a continuación.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento las principales consideraciones tenidas en cuenta al analizar sus observaciones, así como su incidencia en la modificación o confirmación de la calificación otorgada a tales variables al realizar el estudio:

Apartado de Normatividad

Observación	Comentarios
<p>La variable 7.2 se refiere a que los archivos administrativos consten al menos de tres niveles (fondo, sección y serie documental) y a que se mencionen tales niveles. Al respecto el órgano garante manifiesta que la información referente a este punto se encuentra contenida en los artículos 4 y 5 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, de acuerdo a los cuales los documentos deberán ser administrados en agrupaciones naturales llamadas fondo, sección, serie, expediente y unidad documental.</p>	<p>Lo relativo a esta variable se encuentra previsto en la Ley de archivos del Distrito Federal.</p> <p>Se acoge la observación del órgano garante y se realizará la modificación correspondiente en la calificación de esta variable.</p>
<p>La variable 7.3 se refiere a que se señale la obligación de contar con procedimientos de control y consulta aunque no se expliciten. Al respecto el órgano garante manifiesta que los instrumentos de control y consulta de los documentos, evaluados en el punto 7.3, se</p>	<p>Lo relativo a esta variable se encuentra previsto en la Ley de archivos del Distrito Federal.</p> <p>Se acoge la observación del órgano garante y se realizará la modificación correspondiente en la calificación de esta variable.</p>

<p>encuentran contenidos en los artículos 35, 52, 53, 61 y 62 de la Ley de Archivos del Distrito Federal.</p>	
<p>La variable 7.4, relativa a series documentales si se trata de documentos reservados o confidenciales, se refiere a que se mencione la obligación de mantener una relación de las series clasificadas. Al respecto el órgano garante manifiesta que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, en el catalogo de disposición documental, documento que se establece en concordancia con el cuadro general de clasificación archivística, deberá especificarse entre otros elementos si el expediente contiene información pública o de acceso restringido ya sea reservada o confidencial.</p>	<p>Lo relativo a esta variable se encuentra previsto en la Ley de archivos del Distrito Federal.</p> <p>Se acoge la observación del órgano garante y se realizará la modificación correspondiente en la calificación de esta variable.</p>
<p>La variable 8.10 se refiere a que el sistema de servicio profesional de carrera para los demás servidores públicos del órgano garante se establezca como tal de manera expresa.</p>	<p>El órgano garante no proporcionó elementos para evaluar la procedencia de la corrección de la evaluación de esta variable. En consecuencia, se mantiene la calificación otorgada.</p>
<p>La variable 8.11.7 se refiere a que de manera expresa se encuentren establecidas atribuciones para el órgano garante en materia de supletoriedad de los municipios. El órgano garante manifiesta en sus observaciones que tanto el artículo tercero transitorio del decreto por el que se adiciona el segundo párrafo al artículo 6o. de la CPEUM como el artículo 307 del Código de Buenas Prácticas plantean la importancia de incluir el principio de subsidiariedad en materia de información pública municipal para apoyar a los municipios con menos de 70 mil habitantes, pero simultáneamente aclara que ninguna de las Delegaciones Políticas (instancia que podría equipararse a los municipios) tiene menos de 70 mil habitantes, motivo por el cual resulta innecesario incluir una disposición de esta naturaleza en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p>	<p>En relación con esta variable es pertinente aclarar que se concedió el punto al Distrito Federal, con el fin de no castigar a esta entidad en la evaluación, a pesar de no ser aplicable al caso concreto.</p>
<p>La variable 11.12 se refiere a que de manera expresa se encuentre establecido el procedimiento para el caso del silencio de la autoridad, ya sea: a) positiva ficta; o b) negativa</p>	<p>Lo relativo a esta variable está contemplado en el artículo 86 de la ley.</p> <p>Se acoge la observación del órgano garante y se</p>



<p>ficta. Al respecto el órgano garante manifiesta que dicho procedimiento sí está contemplado en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, pues en ella se establece un procedimiento y plazo especial para resolver los recursos presentados en contra de la omisión de respuesta del ente público, figura jurídica que regula el silencio de la autoridad ante una solicitud de información.</p>	<p>realizará la modificación correspondiente en la calificación de esta variable.</p>
--	---

Apartado de Usuario Simulado

Observación	Comentarios
<p>Hasta el momento, el INFODF no tiene observaciones al CIDE sobre esta dimensión de Usuario Simulado. Sin embargo, solicitamos atentamente que nos proporcionen información adicional para completar nuestra revisión y, en su caso, para poder emitir las observaciones correspondientes, de acuerdo a lo siguiente: Mucho agradeceremos al CIDE que en la base de datos en Excel “Base usuario simulado”, se inserte la columna de calificaciones por respuesta de la parte de “Tiempo” y, además, que nos hiciera el favor de señalar qué ponderación se dio a esta parte de “Tiempo” y a la parte de “Calidad” para poder realizar el análisis correspondiente.</p>	<p>Ya se modificó la base agregándosele lo relativo a los tiempos de respuesta, así como los plazos legales por Estado.</p>

Apartado de Capacidades

Las siguientes observaciones y respuestas son con base en el cuestionario entregado por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

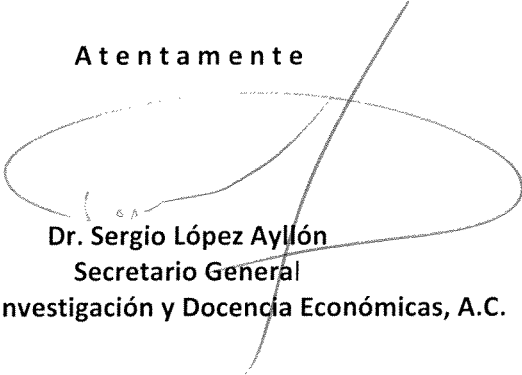
Observación	Comentarios
<p>Dado que la base de datos en Excel, “Base cuestionarios”, no muestra en todos los rubros la calificación obtenida (1 ó 0), sino que sólo muestra las respuestas obtenidas a través del cuestionario enviado a cada órgano garante, mucho nos</p>	<p>Es importante señalar que no todas las preguntas que constituyen el Cuestionario base de esta sección constituyen criterios variables del índice que se presenta en este apartado. La mayoría de las preguntas permitió generar información</p>



<p>ayudaría que en esa base se insertara una columna con las calificaciones obtenidas en cada uno de los 56 reactivos a fin poder realizar los cálculos para verificar los resultados.</p> <p>Adicionalmente, se requiere conocer la ponderación asignada a cada una de las respuestas y/o, en su caso, a cada una de las 10 secciones y/o, en su caso, a cada uno de los 3 apartados (Dirección, Organización y Operación), para poder realizar esta verificación y poder realizar las observaciones pertinentes.</p>	<p>agregada y/o detallada sobre los órganos garantes y su contexto, misma que se presenta a lo largo del capítulo correspondiente.</p> <p>El índice recupera sólo alguna información del cuestionario (la que se determinó pertinente y comparable). El mismo capítulo explica cuáles fueron los componentes considerados en la creación del índice, los criterios para su selección, así como la ponderación (en el único caso que se llevó a cabo) de dichos componentes. Con esta explicación y con la información proporcionada por cada órgano garante –ya registrada en las bases de datos- es posible llevar a cabo la verificación.</p>
--	---

Sin otro particular, y esperando haber aclarado todas sus inquietudes, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente



Dr. Sergio López Ayllón
Secretario General

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.